

AUTORIZACIÓN PARA INICIAR LAS ACCIONES PERTINENTES PARA LOGRAR LA TRANSFERENCIA DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y OPERACIONALES DEL PROYECTO ESPECIAL DATEM DEL MARAÑÓN, ALTO AMAZONAS, LORETO, CONDORCANQUI – PEDAMAALC; PERTENECIENTES AL MINISTERIO DE AGRICULTURA CONFORME SE SOLICITÓ EN EL ÚLTIMO GORE EJECUTIVO 2019.”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 001-2019-SE-GRL-CRL: 22/01/2019

Iquitos, 22 de enero de 2019

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, ha aprobado el siguiente Acuerdo Regional:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, de fecha 22 de enero de 2019, el pedido del Señor Gobernador Elisban Ochoa Sosa; sobre la Autorización Para Iniciar Las Acciones Pertinentes Para Lograr La Transferencia De Las Funciones Administrativas Y Operacionales Del Proyecto Especial Datem Del Marañón, Alto Amazonas, Loreto, Condorcanqui – **PEDAMAALC**; Pertenecientes Al Ministerio De Agricultura Conforme Se Solicitó En El Último Gore Ejecutivo 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de reformas Constitucional – Ley 27680 y 28607, que establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 – Ley Bases de la Descentralización, en su artículo 8° establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; (...). La autonomía se sujeta a la Constitución y a las Leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, sometido el tema a la deliberación por los señores Consejeros, y luego de los informes efectuados y del debate correspondiente, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en los artículos 15°, literal k); 16° literal a) y 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias – Ley N° 27867; artículos 2° numeral 1) y 12° literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR, modificada por Ordenanza Regional N° 016-2011-GRL-CR, de fecha 07 de marzo del 2012; y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, acordó por **MAYORIA** lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE LORETO INICIAR LAS ACCIONES PERTINENTES PARA LOGRAR LA TRANSFERENCIA DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y OPERACIONALES DEL PROYECTO ESPECIAL DATEM DEL MARAÑÓN, ALTO AMAZONAS, LORETO, CONDORCANQUI – PEDAMAALC; PERTENECIENTES AL MINISTERIO DE AGRICULTURA.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR A SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, CUMPLA CON NOTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO A LA GERENCIA GENERAL PARA SU CONOCIMIENTO Y A LA OFICINA EJECUTIVA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA DE LA SEDE CENTRAL PARA LA PUBLICACIÓN EN EL PORTAL WEB DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO.

POR TANTO:

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Iquitos a los once días del mes de enero del año dos mil diecinueve, en las instalaciones del Consejo Regional de Loreto.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL


Alf. Marx Engel Panduro Villacorta
Secretario del Consejo Regional de Loreto